



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES  
“EZEQUIEL ZAMORA” – UNELLEZ

ACTA N° 770  
RESOLUCIÓN N° CD 2009/275  
DE FECHA 20-04-2009  
PUNTO N° 21

El Consejo Directivo, reunido en Sesión Ordinaria en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo; en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 16, Numeral 28 del Reglamento General de la Institución, vista la solicitud presentada por la Oficina de Planificación y Evaluación Institucional.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 07-03-2007, el Consejo Directivo resolvió, según Resolución N° CD 2007/162, Acta N° 705 Ordinaria, Punto N° 68, ÚNICO: Recibir en Primera discusión el Reglamento General de Evaluación Estudiantil de la Modalidad Educativa a Distancia – UNELLEZ, presentado por el Vicerrectorado de Producción Agrícola.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 29-01-2008, el Consejo Directivo resolvió, según Resolución N° CD 2008/009, Acta N° 719 Ordinaria, Punto N° 22, ÚNICO: Tomar nota de las observaciones presentadas por el Vicerrectorado de Infraestructura y Procesos Industriales con relación a la Propuesta de Reglamento General de la Modalidad de Educación a Distancia y remitirlo a los Vicerrectorados.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 05-03-2008, el Consejo Directivo resolvió, según Resolución N° CD 2008/151, Acta N° 722 Ordinaria, Punto N° 25, ÚNICO: Recibir en Segunda discusión el Reglamento General de Evaluación Estudiantil de la Modalidad Educativa a Distancia – UNELLEZ.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 06-03-2009, la Oficina de Planificación y Evaluación Institucional – OPEI; remite para su estudio y consideración, Tercera Discusión del Reglamento de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” – UNELLEZ.

## **EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:**

**Único:** Aprobar el Reglamento de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" – UNELLEZ, como se indica a continuación:

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

Los estudios a distancia que se realicen en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ) se registrarán por lo pautado en el Reglamento General de la Institución, la Normativa de Educación a Distancia dictada por el Consejo Nacional de Universidades, en concordancia con las demás disposiciones legales del país y en las normas que conforman el presente Reglamento, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento de la modalidad educativa a distancia de los estudios de pregrado y postgrado así como de las actividades de investigación y extensión.

#### **Artículo 2**

La modalidad educativa a distancia en la UNELLEZ tiene como propósito atender a la inclusión, en la Universidad, de egresados de educación media, superior y población en general, garantizando la calidad de la formación de recursos humanos en términos de su eficacia, eficiencia y pertinencia respondiendo, de esta manera, a los requerimientos actuales de la sociedad del conocimiento y sustentándose en los avances científicos, tecnológicos y comunicacionales.

#### **Artículo 3**

Los objetivos de los estudios a distancia en la UNELLEZ se lograrán mediante una relación alumno(a)-profesor(a)-alumno(a) en la cual la presencia física en clases regulares no es determinante para su logro; el estudiante es responsable de su propio aprendizaje y los procesos y relaciones de aprendizaje se establecen con predominancia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y el uso de otros medios.

#### **Artículo 4**

La implementación de la modalidad educativa a distancia en la UNELLEZ tiene como objetivos principales:

- a) Diversificar la oferta educativa a través de la creación, desarrollo y promoción de modalidades educativas que amplíen su cobertura, dirigida preferencialmente a personas que por su situación

geográfica, laboral, física y socioeconómica no pueden asistir regularmente a las Instituciones de Educación Superior (IES).

- b) Atender la demanda educativa, que permita una mayor inclusión de egresados de educación media en el sistema de educación superior, garantizando la calidad de talento humano, en términos de eficacia, eficiencia y pertinencia, respondiendo de esta manera a los requerimientos actuales de la sociedad del conocimiento y sustentándose en los avances científicos, tecnológicos y comunicacionales.
- c) Brindar la oportunidad de profesionalización y/o realización de estudios de postgrado a los egresados de educación superior de acuerdo a los requerimientos del país.
- d) Ofrecer oportunidades de realizar actividades de investigación y/o extensión a la comunidad universitaria y a la población en general.

#### **Artículo 5**

La UNELLEZ, para cumplir con los objetivos mencionados en el artículo anterior:

- a) Utilizará, además de sus propias instalaciones, otras de educación superior, las de organismos públicos y privados, en los términos expresados en los convenios respectivos.
- b) En el caso de ampliación de cobertura en el que se extienda la oferta educativa más allá del ámbito/área de influencia expresado en su reglamento de creación, ésta se realizará a través de convenios con los distintos sectores de la comunidad.
- c) Para administrar los programas de los estudios a distancia, la Universidad contará con sus docentes y con profesionales de otros organismos y/o universidades con formación/experiencia en esta modalidad y en el área ó disciplina correspondiente.
- d) Contará con un sistema permanente de evaluación del proceso educativo, diseño y administración curricular, desempeño del alumno(a) y del docente, la metodología de producción y aplicación de materiales didácticos con el propósito de asegurar la excelencia académica.

## **CAPÍTULO II DE LAS CONCEPTUALIZACIONES Y REGULACIONES DE LOS ESTUDIOS A DISTANCIA**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS DEFINICIONES**

#### **Artículo 6**

Se define la educación a distancia como la gestión de los procesos de aprendizaje basados en el uso de las TIC, donde existe una conjunción de sistemas de soporte de funcionamiento electrónico y sistemas síncrono-asíncronos de entrega de información, contenidos formativos mediante comunicaciones multimedia para favorecer el estudio autónomo e independiente, promover la autogestión de la formación, el aprendizaje colaborativo y la generación de procesos interactivos entre alumno(a)-profesor(a)es-alumno(a)s.

#### **Artículo 7**

Se entiende por plataforma tecnológica para la educación a distancia a las TIC dispuestas para la gestión y administración de experiencias de aprendizajes virtuales, de investigación y extensión entre alumno(a)s-profesor(a)es-alumno(a)s.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL USO Y LIMITACIONES DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA**

#### **Artículo 8**

La educación a distancia será utilizada para dar soporte y apoyo a la docencia, investigación y extensión en la UNELLEZ, previa aprobación de las instancias académicas.

*Parágrafo Único:* De acuerdo a la naturaleza del subproyecto y/o de las actividades de investigación y extensión, estos podrán ser ofertados en el ámbito nacional o internacional.

#### **Artículo 9**

Las actividades de docencia, investigación y extensión que se apoyen en la plataforma para la educación a distancia se regirán por los reglamentos respectivos y vigentes.

#### **Artículo 10**

La plataforma para la Educación a Distancia será utilizada sólo para los fines establecidos en el presente Reglamento así como los previstos en la normativa institucional que regula la materia.

### **Artículo 11**

La UNELLEZ garantizará, en sus Vicerrectorados y Núcleos, la dotación, administración, mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica de educación a distancia.

### **Artículo 12**

Cónsono con los principios constitucionales y las leyes y normas al respecto, la UNELLEZ podrá establecer políticas de auto financiamiento para garantizar el servicio óptimo de la plataforma tecnológica de educación a distancia, así como su actualización y renovación requerida para el funcionamiento de la modalidad de los estudios a distancia. AP

## **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS A DISTANCIA**

### **Artículo 13**

Las políticas, lineamientos, decisiones y acciones en las áreas de docencia, investigación y extensión sobre los estudios a distancia en la UNELLEZ serán competencia de los órganos de dirección de la Universidad: Consejo Directivo, Consejos Académicos y Comisiones Asesoras.

### **Artículo 14**

La planificación, organización, dirección, coordinación y evaluación de los estudios a distancia en la UNELLEZ estarán bajo la responsabilidad de las unidades académicas ejecutoras: Programas, Subprogramas, Proyectos y Subproyectos de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del presente Reglamento.

### **Artículo 15**

Con base en el Artículo 21 del Reglamento de la UNELLEZ y con el propósito de agilizar y sustentar las diferentes actividades académicas y administrativas se crea como instancia directiva la Secretaría Ejecutiva de Estudios a Distancia, adscrita al Rectorado. La Secretaría Ejecutiva de Estudios a Distancia estará conformada por el(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) de Estudios a Distancia quien la dirige y dos unidades de soporte técnico-académico.

*Parágrafo Único.* Las unidades de soporte técnico-académico son: Unidad de Recursos de Aprendizaje y Unidad de Recursos Tecnológicos.

### **Artículo 16**

La Secretaria Ejecutiva de Estudios a Distancia es el órgano técnico-académico y asesor permanente del Consejo Directivo en todo lo relacionado con los estudios a distancia para la planificación, organización, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de los estudios a distancia en las diferentes Áreas Académicas de la UNELLEZ. Estará a cargo de un (a) Secretario(a) Ejecutivo (a) con el rango de Jefe de Programa.

### **Artículo 17**

El (la) Secretario(a) Ejecutivo (a) de Estudios a Distancia será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector.

### **Artículo 18**

Para ser Secretario(a) Ejecutivo (a) de Estudios a Distancia se requiere:

- a. Ser venezolano. (a)
- b. Ser profesor(a) ordinario a dedicación exclusiva, con rango académico no menor al de agregado.
- c. Poseer título de magíster y con experiencia en el área de la modalidad a distancia.

### **Artículo 19**

Son atribuciones del Secretario(a) Ejecutivo (a) de Estudios a Distancia:

- a. Rendir cuenta de sus actividades al ciudadano Rector.
- b. Elevar a la consideración del Rector, las necesidades del personal requerido para la Secretaría de estudios a distancia, de acuerdo con las normas establecidas en los Reglamentos Internos correspondientes.
- c. Asesorar la gestión de los estudios a distancia de los vicerrectorados.
- d. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos, normativa de los estudios a distancia y de las decisiones que en esta materia se tomen en las instancias decisorias de la Universidad.
- e. Mantener relaciones y comunicaciones en materia de educación a distancia con universidades nacionales y extranjeras, así como también con otros organismos públicos y privados.
- f. Presentar al Consejo Directivo propuestas de políticas, proyectos de convenios interinstitucionales, planes y proyectos de estudios a distancia, informes y evaluaciones.
- g. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo cuando sea requerido por esas instancias.
- h. Asesorar al Rector y al Consejo Directivo, en la evaluación interna de los estudios a distancia de la Universidad y presentar los informes correspondientes.
- i. Elaborar los requerimientos presupuestarios de la Secretaría Ejecutiva de Estudios a Distancia.
- j. Asesorar a los Programas Académicos en lo relacionado con la contratación de personal especializado.
- k. Llevar el registro de las disponibilidades presupuestarias asignadas a la oficina a su cargo.

- l. Preparar informes técnicos, el Plan Operativo e Informe de Gestión de los estudios a distancia, basado en los informes remitidos por las Comisiones de Estudios a Distancia de los Vicerrectorados.
- m. Informar regularmente al Rector y a los Vicerrectores de Área sobre el desarrollo de los estudios a distancia.
- n. Garantizar la homogeneidad de los Estudios a Distancia en la UNELLEZ
- o. Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

### **Artículo 20**

La Unidad de Recursos de Aprendizaje es la instancia académica-ejecutora responsable de asesorar la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación del diseño, elaboración y actualización del material didáctico, así como en la formulación de planes de formación y perfeccionamiento del personal docente y estudiantes para el uso de la plataforma tecnológica y los recursos de aprendizaje, los cuales deben responder al modelo curricular de Estudios a Distancia de la UNELLEZ.

### **Artículo 21**

La Unidad de Recursos de Aprendizaje estará bajo la responsabilidad de un coordinador con rango de jefe de subprograma, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector de una terna propuesta por el Secretario (a) Ejecutivo (a) de Estudios a Distancia.

### **Artículo 22**

Para ser Coordinador (a) de la Unidad de Recursos de Aprendizaje se exigen los mismos requisitos previstos para el cargo de jefe de Subprograma, en los Reglamentos de la UNELLEZ.

### **Artículo 23**

Son atribuciones del Coordinador de la Unidad de Recursos de Aprendizaje:

- a) Asesorar la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación del diseño y elaboración del material didáctico en forma homóloga en la UNELLEZ.
- b) Formular, conjuntamente con la Unidad de Recursos Tecnológicos, el plan de formación permanente para los docentes y los estudiantes de la UNELLEZ incorporados a la modalidad a distancia o que deseen incorporarse a ella.
- c) Orientar a la Coordinación de Área de Estudios a Distancia de cada Vicerrectorado en la asesoría del personal académico y a los alumno(a)s en el uso de los recursos de aprendizaje.
- d) Evaluar los materiales didácticos e informar permanentemente a la Secretaria Ejecutiva y Coordinadores de Área de Estudios a Distancia sobre la pertinencia de los mismos y/o necesidades de actualización para que cumplan con su objetivo académico.
- e) Las demás que le asigne el superior inmediato.

#### **Artículo 24**

La Unidad de Recursos Tecnológicos es la instancia académica-ejecutora responsable de asesorar a la Secretaría Ejecutiva de Estudios a Distancia en cuanto a la planificación, elaboración, evaluación y actualización de las aplicaciones informáticas para el desarrollo de los recursos de aprendizaje necesarios para el funcionamiento de los estudios a distancia en cada uno de los Vicerrectorados.

#### **Artículo 25**

La Unidad de Recursos Tecnológicos estará bajo la responsabilidad de un coordinador con rango de Jefe de Subprograma, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector de una terna propuesta por el Secretario Ejecutivo de Estudios a Distancia.

#### **Artículo 26**

Para ser Coordinador (a) de la Unidad de Recursos Tecnológicos se exigen los mismos requisitos establecidos para el cargo de jefe de subprograma previstos en los reglamentos de la UNELLEZ.

#### **Artículo 27**

Son atribuciones del Coordinador de la Unidad de Recursos Tecnológicos:

- a) Asesorar conjuntamente con la Unidad de Recursos de Aprendizaje la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación del uso de los recursos tecnológicos incorporados a la modalidad a distancia.
- b) Formular, conjuntamente con la Unidad de Recursos de Aprendizaje, el plan de formación permanente, en el área de recursos tecnológicos, para los docentes y los estudiantes de la UNELLEZ incorporados a la modalidad a distancia o que deseen incorporarse a ella.
- c) Vincular la unidad con las instancias universitarias pertinentes, para el logro de sus objetivos.
- d) Orientar a la Coordinación de Área de Estudios a Distancia de cada Vicerrectorado en la asesoría del personal académico y a los alumno(a)s en el uso de los recursos tecnológicos como material educativo.
- e) Planificar y supervisar las actividades para la creación y mantenimiento del servicio de cursos virtuales.
- f) Garantizar, conjuntamente con la Coordinación de Tecnología y Servicios de Información (CTSI) el buen funcionamiento de los recursos tecnológicos que dan soporte a los servicios asociados de los estudios a distancia en la UNELLEZ.
- g) Reportar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva de Educación a Distancia.
- h) Las demás que le asigne el superior inmediato.



### **Artículo 28**

La Coordinación de Área de Estudios a Distancia tendrá la responsabilidad de planificar y coordinar la oferta de actividades de investigación, de extensión y de estudios a distancia en el Vicerrectorado respectivo y estará a cargo de un Coordinador de Área con rango de Jefe de Subprograma.

### **Artículo 29**

El Coordinador de Área de Estudios a Distancia de cada Vicerrectorado será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, de una terna propuesta por el Vicerrector de Área.

### **Artículo 30**

Para ser Coordinador de Área de Estudios a Distancia se exigen los mismos requisitos establecidos para el cargo de jefe de Subprograma previsto en los reglamentos de la UNELLEZ.

### **Artículo 31**

Son atribuciones del Coordinador de Área de Estudios a Distancia:

- a. Coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades docentes, de investigación, de extensión y administrativas de la Coordinación de Área de Estudios a Distancia.
- b. Rendir cuenta de sus actividades al Vicerrector de Área y al Secretario Ejecutivo de Estudios a Distancia.
- c. Asistir a las reuniones de Consejo Académico del Vicerrectorado de Área, en calidad de invitado con derecho a voz.
- d. Presentar al Consejo Académico respectivo informes y evaluaciones emanados sobre el desarrollo de los estudios a distancia en el Vicerrectorado de Área.
- e. Coordinar la evaluación interna de los Estudios a Distancia en el Vicerrectorado correspondiente y presentar los informes respectivos al Consejo Académico del Vicerrectorado de Área y a la Secretaría de Estudios a Distancia.
- f. Ejecutar, de acuerdo a las normas establecidas, el presupuesto de gastos asignados a la Coordinación y llevar el registro de la disponibilidad presupuestaria asignada a los estudios a distancia en el vicerrectorado.
- g. Coordinar y supervisar la elaboración del plan operativo anual, el anteproyecto de presupuesto y el informe de gestión anual de la coordinación.
- h. Asistir a todas aquellas actividades relacionadas con las funciones a su cargo.
- i. Las demás que le establezca el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

#### **Artículo 32**

Los Programas Académicos, a través de la Comisión Central de Currículo de la UNELLEZ, serán los responsables del diseño y/o adaptación de los planes y programas de estudio vigentes para ser ofertados bajo la modalidad de estudios a distancia.

#### **Artículo 33**

Los estudiantes de nuevo ingreso a la UNELLEZ, bajo la modalidad de Estudios a Distancia, recibirán un curso introductorio para promover el desarrollo de competencias genéricas, entre ellas: capacidad de organización y administración del tiempo, gestión del propio proceso de aprendizaje, hábitos y estrategias de estudio, manejo de las TIC; así como competencias específicas que sean consideradas necesarias en las áreas de conocimiento correspondientes. Este curso será responsabilidad de la Coordinación de Área de Estudios a Distancia del Vicerrectorado de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Ejecutiva de Estudios a Distancia.

#### **Artículo 34**

Los programas y planes de estudio a ser ofrecidos en la modalidad a distancia deben concordar con los programas presenciales en cuanto a su currículo, difiriendo en el modelo curricular, en las estrategias didácticas y en el medio comunicacional tecnológico utilizado.

#### **Artículo 35**

Para considerar la incorporación de planes y programas a la modalidad educativa a distancia se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El proceso de diseño y elaboración de los planes y programas propuestos, se realizará con el apoyo y asesoría de la Oficina de Planificación y Evaluación Institucional y la Comisión Central de Currículo. Cuando se considere necesario se podrá consultar a asesores externos.
- b) La aprobación de los planes y programas propuestos, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo con la opinión favorable del Consejo Académico del Vicerrectorado de Área.
- c) Para la implementación de los planes y programas, la coordinación de Área de Estudios a Distancia deberá disponer del personal docente, de los requerimientos mínimos de infraestructura y del material didáctico necesario para poder cumplir con las actividades de aprendizaje. AP

### **Artículo 36**

Los planes de estudio de la Modalidad Educativa a Distancia se ajustarán a las políticas curriculares establecidas en la UNELLEZ.

### **Artículo 37**

La propuesta para la creación de programas y/o carreras por la modalidad educativa a distancia deberá contener la siguiente información con sus respectivos soportes para su aprobación:

1. En cuanto al componente académico:

- a. Descripción del modelo curricular que sustenta el programa
- b. Características de la población estudiantil a ser atendida
- c. Programa de orientación para los estudiantes en la modalidad
- d. Sistema de tutorías para los estudiantes
- e. Políticas para el diseño instruccional y elaboración de materiales o recursos de aprendizaje: impresos, digitales, audiovisuales o multimedia
- f. Reglamento de evaluación de los aprendizajes
- g. Programa de capacitación de los docentes en la modalidad
- h. Políticas de evaluación del profesorado

2. En cuanto al componente Tecnológico:

- a. Descripción de la infraestructura tecnológica y plataforma educativa interactiva, instaladas o por instalar
- b. Descripción de los soportes tecnológicos requeridos para el desempeño estudiantil y profesor(a), entre otros: medios para la interacción didáctica y administrativa, servidores, bibliotecas electrónicas, bases de datos, sistemas de audio o video conferencias, transmisiones satelitales, y aulas virtuales

3. En cuanto al componente de gestión:

- a. Descripción de la administración del programa, con la especificación de las funciones de todo el personal adscrito: docente, técnico, administrativo y de servicio
- b. Ubicación, dotación y administración de los Núcleos y Sedes Regionales de Apoyo, si fuera el caso
- c. Descripción de los recursos básicos que garanticen el funcionamiento de los procesos de educación a distancia
- d. Definición de estándares o políticas internas para el aseguramiento de la calidad y evaluación de los programas ofrecidos

- e. Copia certificada de los convenios interinstitucionales o asociaciones estratégicas (si existen) para dar soporte al programa
- f. Políticas de acreditación y certificación
- g. Políticas de evaluación del sistema

Parágrafo Único. El modelo curricular contenido en el componente académico al que se hace mención arriba deberá presentarse en forma explícita y contener los siguientes aspectos relacionados con el programa a distancia:

- a. Justificación, objetivos y su relación con la identidad y normativa de la institución así como con las necesidades locales, nacionales y mundiales
- b. Fundamentación teórica del programa a ofertar.
- c. Fundamentación y caracterización de los lineamientos y estrategias de diseño, ejecución, tutoría, evaluación y acompañamiento a utilizar en los programas
- d. Tecnologías de la información y la comunicación de apoyo a la instrucción y a la gestión académica administrativa
- e. Características didácticas y técnicas de los materiales instruccionales
- f. Perfiles y roles del estudiante y del profesor(a)
- g. Estrategias a implementar para la formación y actualización de estudiantes y profesor(a)es para incorporarse y mantenerse en el programa.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DE LOS ESTUDIOS A DISTANCIA**

### **Artículo 38**

Se define como usuario(a), a la persona sea administrador, profesor(a), alumno(a) o invitado(a) que hace uso de la plataforma de educación a distancia y requiere de un "nombre de acceso" y una "contraseña" asociada.

### **Artículo 39**

Se define como Administrador(a) de Educación a Distancia a la persona encargada de coordinar, supervisar y actualizar la plataforma de educación a distancia a los fines de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento de los servicios de docencia, investigación y extensión.

### **Artículo 40**

Se entiende como Profesor(a) al docente-facilitador(a) encargado de gestionar el proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de la plataforma de Educación a Distancia.

Parágrafo Primero. Las actividades de docencia que realice a través de la modalidad de educación a distancia y cuyos contenidos forman parte de los currículos de las carreras ofertadas en la modalidad presencial por la institución, serán reconocidas como parte de su carga académica.

Parágrafo Segundo. Las actividades de extensión o investigación realizadas a través de la modalidad de educación a distancia serán reconocidas conforme a lo establecido en los respectivos reglamentos de la UNELLEZ.

#### **Artículo 41**

La UNELLEZ reconocerá los créditos de autor de los docentes involucrados en la elaboración de materiales, tales como las guías didácticas, antologías, videos, programas computarizados y otros materiales o recursos de aprendizaje que se utilicen en la modalidad Educativa a Distancia, haciendo la equivalencia a lo establece el Reglamento de los Miembros del personal Académico de la UNELLEZ.

#### **Artículo 42**

Se entiende como alumno(a) o estudiante de la modalidad de educación a distancia, a la persona que ha formalizado su inscripción en esta modalidad y dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de los Alumno(a)s de la UNELLEZ.

#### **Artículo 43**

Los trámites administrativos de las solicitudes de traslados y equivalencias se regirán por lo establecido en el Reglamento de los Alumno(a)s de la UNELLEZ.

#### **Artículo 44**

Los/las alumnos(as) regulares de la UNELLEZ o de traslado interinstitucional que cursan estudios bajo la modalidad presencial, podrán solicitar su incorporación a la modalidad educativa a distancia siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 43 del presente Reglamento y se oferte la misma carrera en la modalidad de estudios a distancia.

#### **Artículo 45**

Se podrán definir como Usuario Invitado(a), a la persona a quien se le garantiza acceso a cualquier actividad de la modalidad de estudios a distancia y podrá ser autorizada por el responsable de la actividad para intervenir en los procesos o sólo para navegar y visualizar el contenido, previa creación de accesos al sistema.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS**

#### **Artículo 46**

Responsabilidades del Profesor(a) docente-facilitador:

Son responsabilidades del Profesor(a) docente-facilitador:

- a) Administrar el desarrollo del subproyecto: su diseño curricular, objetivos, contenidos, recursos y estrategias de aprendizaje, cronogramas, criterios de evaluación, autoevaluación y ponderación.
- b) Reforzar la orientación a los estudiantes para la utilización efectiva de los servicios de la plataforma tecnológica a fin de propiciar la interacción y guiarlos en lo referente a las normas de uso y conducta establecidas para los ambientes de aprendizaje virtuales.
- c) Proporcionar la información sobre “nombre de acceso” y “contraseña” a los alumno(a)s inscritos en su subproyecto, una vez que el administrador haya dado los permisos necesarios, para la activación de cuentas en el sistema Educación a Distancia, así como mantenerlos de manera confidencial, ya que son datos personales e intransferibles.
- d) Reportar a la Coordinación de Área de Estudios a Distancia, las dudas o problemas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma tecnológica del curso virtual.

#### **Artículo 47**

Responsabilidades del alumno(a) o estudiante de Educación a Distancia:

Son responsabilidades del alumno(a) o estudiante de Educación a Distancia:

- a) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de los Alumno(a)s de la UNELLEZ y las normativas de la modalidad de educación a distancia.
- b) Respetar la autoría, la confidencialidad y privacidad de las contribuciones de los docentes- facilitadores o de los compañeros realizadas por medio de los canales de comunicación de Educación a Distancia.
- c) Reportar al profesor(a) docente-facilitador sobre dudas o problemas dentro del sistema del curso virtual inherentes a la tecnología o funcionalidad de la plataforma.
- d) Mantener de manera confidencial datos propios al sistema como son: su nombre de acceso y contraseña al sistema Educación a Distancia. Ambos son personales e intransferibles.

## **SECCIÓN CUARTA DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA Educación a Distancia**

### **Artículo 48**

La evaluación del rendimiento académico será un proceso integral, continuo, acumulativo y científico por el cual se reúna, procese, interprete y valore la información relacionada con la actuación del alumno(a), en términos de sus logros comparados con los objetivos de aprendizaje previstos para cada unidad curricular y la formulación integral del estudiante.

*Parágrafo Único.* Todos los aspectos relativos a la evaluación del rendimiento académico de los estudios y realización de actividades de investigación y extensión se regirán por lo establecido en los Reglamentos de los Alumno(a)s de la UNELLEZ, de Investigación y de Extensión y las normativas específicas que apruebe el Consejo Directivo para la administración de actividades por la modalidad de Estudios a Distancia.

### **Artículo 49**

De acuerdo con las características de los aprendizajes a lograr y con los propósitos de la evaluación, se utilizarán diferentes estrategias, instrumentos, tipos y formas de participación acordes con la modalidad de estudios a distancia, que propicien en el estudiante la libertad, la creatividad y la autonomía en la construcción de sus aprendizajes al más alto nivel cognitivo.

### **Artículo 50**

La evaluación del estudiante se realizará de conformidad con la reglamentación y el plan de evaluación previstos, el cual contiene todos los elementos del proceso evaluativo a desarrollar durante el respectivo período académico en correspondencia con el modelo curricular vigente en la UNELLEZ.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 51**

Lo no previsto en el presente reglamento, así como las dudas que surjan de su aplicación será resuelto por el Consejo Directivo.

### **Artículo 52**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Original del Oficio recibido se archiva.

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ  
RECTOR (E) PRESIDENTE

BETSY ARCILA  
SECRETARIA (E)